

Convocatoria de “Becas Santander Erasmus”. Curso 2025-2026

Resolución del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Córdoba, de XX de enero de 2025, por la que se aprueba la Convocatoria de “Becas Santander Erasmus”. Curso 2025-26.

El programa “**Becas Santander Erasmus**” (en lo sucesivo “el Programa”) es un programa impulsado por el Grupo Santander, la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) y el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (MCIU) con el que se pretende fomentar la movilidad y formación de los/las estudiantes en el ámbito de la Unión Europea. La Universidad de Córdoba, comprometida con la movilidad y la excelencia académica de su estudiantado, y en calidad de partícipe del Programa, convoca becas para la realización de estancias de estudios o prácticas de conformidad con los Términos y Condiciones Generales Becas Santander Erasmus.

Artículo 1. Objeto

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, 36 becas para la realización de estancias de estudios o prácticas durante el curso 2025/26 del estudiantado beneficiario del programa Erasmus+, integradas dentro de la Línea de Subvención 68- Becas Santander. Grupo de clasificación: A (PESUCO 2023-25)

La convocatoria y adjudicación de las becas o ayudas se realizará conforme a los principios de objetividad y publicidad.

Artículo 2. Normativa Aplicable.

Las ayudas que se concedan se regirán por las presentes bases y sus convocatorias específicas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Reglamento 33/2022 de Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2022, por el que se regulan los procedimientos de gestión de subvenciones otorgadas por la Universidad de Córdoba
- Reglamento 46/2024 sobre las Bases Regulatoras para la concesión de becas Santander-Erasmus de la Universidad de Córdoba (BOUCO 2024/01707 de 20 de diciembre de 2024).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, y cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

Código Seguro De Verificación:	oaD3wiKPndKeJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	30/01/2025 19:56:15	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/oaD3wiKPndKeJA30vgDeXg==			

Artículo 3. Financiación.

El importe total del crédito presupuestario será el que se determine en cada convocatoria, en función de la financiación establecida en los convenios generales de colaboración entre Santander y la Universidad de Córdoba.

La cuantía de las becas consistirá en una aportación económica cuyo valor será determinado en las bases legales del Programa Santander para cada curso académico y se concretará en cada convocatoria. (Términos y Condiciones Generales. Bases del Programa “Becas Santander Estudios para Erasmus)

Las becas que se conceden en virtud de la presente convocatoria se financiarán con cargo a la orgánica Programa Becas Santander Erasmus GA.AM.FN.10.01-422D.0.00 481.14 36.000,00€ (ERC 2025000000350)

Artículo 4. Requisitos de las personas participantes

1. Para poder solicitar una beca en el marco de esta convocatoria el/la estudiante deberá reunir los siguientes requisitos:
 - a) Ser beneficiario/a de una ayuda Erasmus+ de estudios o prácticas para el curso 2025/26 en la Universidad de Córdoba, para la realización de una estancia de manera física dentro del Programa Erasmus, KA 131.
 - b) Estar matriculado/a en un centro propio de la Universidad de Córdoba para la realización de estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado tanto en el momento de realizar su solicitud (curso 2024/25) como durante el periodo de su estancia (curso 2025/26).
 - c) Constar inscrito en el Programa a través del enlace en la página <https://app.becas-santander.com/es/program/becas-santander-estudios-para-erasmus-2023-2024?search=erasmus&track=search>, antes del **30 de abril de 2025**.
2. No podrán concurrir aquellos alumnos/as de otras universidades que se encuentren realizando estancias de movilidad en la Universidad de Córdoba.
3. El cese del cumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos durante el período de duración de la estancia dará lugar a la pérdida inmediata de la condición de beneficiario/a.

Artículo 5. Cuantía de las ayudas y criterios de selección

La cuantía y número de becas convocadas, estará determinado por la Bases del Programa “Becas Santander Estudios” (Términos y Condiciones Generales), publicado por la entidad bancaria para cada curso académico.

a) 2 becas por importe de 1.000 euros cada una de ellas.

Se priorizará una de las becas a aquel candidato/a que cumpla con los requisitos (i) y (ii) y la otra al candidato/a que cumpla con los requisitos (i) y (iii).

- (i) Disponer de los mejores expedientes académicos¹.
- (ii) Haber sido beneficiario/a de una beca socioeconómica del MEFP el año anterior.
- (iii) Presentar una discapacidad igual o superior al 33%.

b) 34 becas por importe de 1.000 euros cada una de ellas.

¹ una vez aplicados los coeficientes de ponderación de conformidad con lo establecido en las convocatorias del MCIU para las titulaciones de cada macroárea

Código Seguro De Verificación:	oaD3wiKPndKeJA3OvgDeXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	30/01/2025 19:56:15	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/oaD3wiKPndKeJA3OvgDeXg==			

Estas becas se destinarán a los/las 34 estudiantes que sean beneficiarios/as de una ayuda Erasmus estudios o prácticas con los mejores expedientes académicos ⁽¹⁾.

La nota media del participante será la misma que la que se ha tenido en cuenta para obtener la plaza Erasmus, ponderada por su Rama de Conocimiento.

En caso de empate en la puntuación final, el desempate se realizará atendiendo, en primer lugar, a la mayor nota media del expediente académico. Si el empate persiste, se considerará el mayor nivel de competencia lingüística

Artículo 6. Plazo y presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes (Anexo I), comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en BOUCO y finalizará el día 30 de abril de 2025, ambos inclusive. Junto con la solicitud, debidamente cumplimentada, deberán presentarse, en su caso, la documentación acreditativa de las siguientes circunstancias:

- (i) Haber sido beneficiario/a de una beca socioeconómica del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el año anterior.
- (ii) Acreditación de una discapacidad igual o superior al 33%.

Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, se dirigirán a la Dirección General de Internacionalización y Programas de Movilidad por la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (<https://sede.uco.es/>), debiendo presentarse, preferentemente, mediante el procedimiento de *Solicitud genérica* disponible en dicha sede, en cualquier Registro oficial de la Universidad de Córdoba. Asimismo, podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

Artículo 7. Órganos competentes

1. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria emitida por la Vicerrectora de Relaciones Internacionales.
2. La instrucción del procedimiento correrá a cargo del Director General de Internacionalización y Programas de Movilidad.
3. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión compuesta por: D. Juan Manuel Castro Jurado, Jefe de Unidad de la ORI, D^a. María Cambas Samaniego, PTGAS de la ORI, y D^a. María del Carmen López de la Torre, PTGAS de la ORI y responsable de la gestión administrativa de esta convocatoria, que actuará de Secretario

Artículo 8. Proceso de selección.

1. Las solicitudes se dirigirán al Órgano instructor quien procederá a la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios formas y prioridades de valoración establecidas, procediendo a la publicación de un listado de solicitudes admitidas y excluidas provisionalmente concediéndoles un plazo de 10 días para subsanar los defectos o faltas.

La subsanación de la acreditación lingüística se realizará por la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba <https://sede.uco.es>.

2. Tras la publicación de la relación de admitidos y excluidos con carácter definitivo, el instructor solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver y evaluará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las

Código Seguro De Verificación:	oaD3wiKPndKeJA3OvgDeXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	30/01/2025 19:56:15	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/oaD3wiKPndKeJA3OvgDeXg==			

presentes bases y en las correspondientes convocatorias, dando traslado de todo lo anterior a la Comisión de Valoración.

3. Salvo que la convocatoria indique otra cosa, la publicación de los actos del procedimiento se realizará a través de la página web de la oficina de Relaciones Internacionales de la UCO sustituyendo a la notificación personal en los términos del art 45.1.b) de la Ley 39/2015 de PACAP.
4. Una vez evaluadas las solicitudes la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y lo remitirá al instructor para que formule la propuesta de resolución provisional debidamente motivada y la notifique a los interesados en la forma establecida en la convocatoria. Tras lo anterior, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.
5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la beca o la ayuda, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
6. La propuesta de concesión de las becas o ayudas se remitirá por el instructor al Vicerrectorado con competencias en internalización.
7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de las convocatorias no podrá exceder de cuatro meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria
8. Corresponde al Vicerrectorado con competencias en internalización la resolución definitiva del procedimiento convocado mediante resolución motivada de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la beca o ayuda. La resolución definitiva será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.
9. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, de conformidad con el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”

Artículo 9. Aceptación

Una vez publicada la resolución de concesión, el beneficiario dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para cursar su aceptación de la beca concedida en esta convocatoria, debiendo aceptar además la beca en la misma web www.becas-santander.com. Terminado el plazo, se le considerará decaído en su derecho. La Universidad otorgará la beca al siguiente en la lista de personas baremadas en la lista de espera.

Artículo 9. Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Antes del inicio de la estancia el alumnado que haya sido beneficiario de una beca para la realización de una estancia de estudios o prácticas en el marco de esta convocatoria deberá:
 - a) Autorizar a la Universidad de Córdoba para que proporcione al Santander a través de la página www.becas-santander.com y en el enlace correspondiente al Programa, la información que este les requiera a estos efectos.
 - b) Abrir una cuenta corriente a su nombre en el Banco Santander, para que pueda procederse al abono de la beca, en el momento y con las condiciones detalladas en las Bases Reguladoras.
 - c) Cumplir los requisitos, trámites y plazos del proceso de admisión establecidos en Convocatoria del Programa Erasmus+ (Acción 131). “SMS” Student Mobility Studies (Grado y Máster). Curso 2025/26 y en los Términos y Condiciones Generales del Programa “Becas Santander Erasmus” Convocatoria 2025/26.

Código Seguro De Verificación:	oaD3wiKPndKeJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	30/01/2025 19:56:15	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/oaD3wiKPndKeJA30vgDeXg==			

2. El incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos podrá derivar en la pérdida de la condición de beneficiario/a.
3. En caso de que el beneficiario de la beca finalmente no realizara su estancia Erasmus, tendrá que devolver el dinero del Programa a la propia Universidad, y ésta será la encargada de otorgar esta Beca al siguiente beneficiario según los criterios anteriormente expuestos.
4. El plazo de finalización de la justificación será 30 de septiembre de 2026.

Artículo 10. Derechos de las personas beneficiarias

1. Sin perjuicio de lo establecido por el Reglamento 46/2024 para la concesión de las Becas Santander- Erasmus en la Universidad de Córdoba, las personas beneficiarias de una beca en el marco de esta convocatoria tienen derecho:
 - a) A la percepción de la beca en los términos establecidos en esta convocatoria.
 - b) Al asesoramiento por parte del personal de la Universidad de Córdoba sobre los trámites que debe seguir para su incorporación a la universidad de destino.
 - c) A incorporarse y participar en las actividades y servicios que le ofrecerá la comunidad de becarios/as en la web www.becas-santander.com.

Artículo 11. Condiciones de pago

1. El pago de las ayudas se realizará en un único pago y mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el estudiantado, tras la incorporación en la universidad de destino, verificado por la presentación del Certificado de Llegada.

Artículo 12. Régimen de incompatibilidades

Las becas o ayudas no tienen por objeto cubrir la totalidad de los gastos de las personas beneficiarias en el extranjero, sino compensar la diferencia de vivir fuera de su ámbito familiar y local.

Será compatible con el disfrute de la beca concedida por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación Superior y Junta de Andalucía.

Artículo 13. Procedimiento de Reintegro

El incumplimiento por parte del/de la beneficiario/a de las obligaciones señaladas en esta convocatoria o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca.

Si el participante no realiza la movilidad o no entrega la documentación justificativa de la realización de la movilidad deberá reintegrar la cuantía total de la beca recibida.

Artículo 14. Protección de datos

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 2016/679, de 13 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales incorporados en la solicitud de esta convocatoria serán utilizados para los fines establecidos en la misma y serán incorporados al Registro General de la Universidad de Córdoba. El/La interesada, mediante la cumplimentación de la solicitud de beca, otorga su consentimiento expreso a la Universidad de Córdoba para el tratamiento de sus datos personales a los únicos efectos de la gestión de la convocatoria.

Código Seguro De Verificación:	oaD3wiKPndKeJA3OvgDeXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	30/01/2025 19:56:15	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/oaD3wiKPndKeJA3OvgDeXg==			

2. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, y su oposición, de los datos personales, serán realizados ante el responsable de gestión de datos de la Universidad de Córdoba.
3. El responsable del tratamiento conservará los datos personales aportados por el interesado durante el plazo de cuatro años a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 15. Recursos

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Córdoba en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, de conformidad con lo previsto en los artículos 112,123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Córdoba conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín oficial de la Universidad de Córdoba.

La Vicerrectora de Internacionalización

Luna M^a Santos Roldán

P.D. (Resolución de la UCO de 20/07/2022, BOJA núm. 141, de 25/07/2022; modificada por Resolución de la UCO de 14/12/2022, BOJA núm. 242, de 20/12/2022, modificada por Resolución de la UCO de 29/03/2023, BOJA núm. 63, de 03/04/2023)

Código Seguro De Verificación:	oaD3wiKPndKeJA3OvgDeXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	30/01/2025 19:56:15	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/oaD3wiKPndKeJA3OvgDeXg==			